

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES****Servicio de Euskera****Bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a las academias homologadas de la ciudad que imparten clases de euskera**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 5 de noviembre de 2021, se aprobaron las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a las academias homologadas de la ciudad que imparten clases de euskera. De conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la ordenanza municipal de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA número 5, de 13 de enero de 2006, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de noviembre de 2021

El Concejal Delegado del Departamento de Alcaldía
RAIMUNDO RUÍZ DE ESCUDERO EZCURRA

Introducción

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2020, aprobó las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2021. Estas bases generales, publicadas en el BOTHA número 148, de 30 de diciembre de 2020, pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento www.vitoria-gasteiz.org, así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano. Las entidades interesadas en concurrir a esta convocatoria deberán acudir a las citadas bases generales para conocer el lugar y forma de presentación de las solicitudes, las obligaciones que les incumben, instrucción y resolución, notificación, justificación de las subvenciones, formularios a utilizar, infracción y sanciones, interpretación y normativa aplicable, etc.

1. Línea de subvención.

Ayudas destinadas a las academias homologadas de la ciudad que imparten clases de euskera.

2. Objeto de la convocatoria.

El objeto de estas bases es regular la convocatoria y el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las academias de euskera de la ciudad homologadas por HABE por los cursos impartidos durante el curso 2021-2022.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0171.3351.48003 del año 2021 del Servicio Municipal de Euskera. Se destinará un total de 99.000,00 euros.

3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases las academias de euskera de la ciudad que estén inscritas como centro homologado en el Registro de HABE (Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos), que ejerzan su actividad profesional en el municipio de Vitoria-Gasteiz durante el período que se subvenciona (2021-2022) y cumplan, además los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el anexo general, disponible, junto con los anexos para la justificación, en la página web municipal.

5. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOTHA.

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en las Oficinas de Atención Ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Documentos que acompañarán a la solicitud.

a) Solicitud (anexo general).

b) Memoria descriptiva de las actividades del centro para el curso 2020-2021.

c) Documento acreditativo de la inscripción como centro homologado en el registro de HABE.

d) Certificación expedida por HABE del número de horas lectivas impartidas durante el curso 2020-2021. Se excluirán las horas correspondientes a los grupos especiales (programas de funcionarios, empresas, padres con hijos en edad escolar, etc.), las no impartidas en la ciudad y aquellas no subvencionadas por HABE.

7. Subsanación de defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos o no se acompañara toda la documentación exigida, se requerirá al beneficiario para que al término de 10 días hábiles subsane la falta o aporte la documentación, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

8. Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión será el de prorrateo, en función del número de horas impartidas por cada euskaltegi durante el curso 2020-2021, de conformidad con la certificación expedida por HABE. Se excluirán las horas correspondientes a los grupos especiales (programas de funcionarios, empresas y padres con hijos en edad escolar, etc.), las no impartidas en la ciudad y aquellas no subvencionadas por HABE.

9. Procedimiento de concesión.

La propuesta de concesión de estas subvenciones se formulará a la Junta de Gobierno Local a través del Servicio de Euskera del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, mediante un órgano colegiado constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que formulará la propuesta de concesión o denegación de subvención de acuerdo con los criterios establecidos en las bases. Dicho órgano estará compuesto por dos técnicos o técnicas del Servicio de Euskera.

10. Aceptación de la subvención y compromisos.

La subvención se entenderá aceptada por las entidades solicitantes si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención no se manifiestan en contra.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, una vez aceptadas estas, quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que fueron concedidos.

11. Compromiso de colaboración.

La solicitud de subvención de esta convocatoria conlleva el compromiso por parte de la entidad peticionaria de colaborar con el Servicio de Euskera.

Basándose en esta colaboración, se podrá disponer de equipamientos o espacios municipales para el desarrollo de estos programas. En ese caso, se podrá acordar la bonificación correspondiente en las tasas, o la exención, cuando la normativa específica de cada equipamiento lo permita. La entidad beneficiaria deberá sin embargo abonar aquellos servicios que haya de contratar de manera externa.

El Servicio de Euskera se reserva el derecho de realizar tareas de difusión de los programas subvencionados, como parte de programaciones correspondientes al Plan General de Promoción del Uso del Euskera. En cualquier caso, indicará con claridad cuál es la entidad organizadora de cada una de las actividades.

12. Abono de la subvención y justificación.

La subvención concedida se abonará íntegramente una vez resuelta la convocatoria, en concepto de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, de acuerdo al artículo 18.4 de la ordenanza municipal de subvenciones.

Por lo que respecta a la justificación, véase el artículo 13 de las bases generales:

A efectos aclaratorios se establece lo siguiente:

- Si el proyecto es financiado por varias instituciones y/o con recursos propios hay que justificar y acreditar dicho gasto. En este caso, junto con la justificación final, hay que presentar una declaración conforme al anexo I-J facilitado por el Ayuntamiento, en el que se relacionen nominativamente todos los gastos que se imputan al proyecto subvencionado. No es necesario presentar las facturas detalladas en este anexo. Estas declaraciones deben estar fechadas, firmadas y selladas por la entidad que los presenta.

- En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía de la subvención concedida, o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto subvencionado, deberá señalarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

13. Gastos indirectos.

Se consideran gastos indirectos los costes de mantenimiento de la propia entidad (luz, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría) y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso, la imputación llevada

a cabo puede resultar superior al 10 por ciento del importe de la subvención. Estos costes no requerirán justificación documental (Anexo 5-J).

14. Obligaciones del beneficiario.

a) Realizar la actividad subvencionada.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Comunicar tan pronto como se conozca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

15. Normativa aplicable.

En lo no regulado en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A 30 diciembre 2020), en la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas, publicada en el BOTH A, número 5, de 13 de enero de 2006; y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

16. Publicidad.

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.